

### ARQUITECTURA

Las puertas del establecimiento deben tener un ancho que permita evacuar la máxima capacidad de personas del establecimiento, en el menor tiempo posible (menos de 3 minutos). En locales pequeños el ancho de la puerta debe ser mayor a 90 centímetros y su altura mayor a 2 metros. Las vías de evacuación siempre deben estar libres de obstáculos y objetos que puedan caer.

En vías de circulación, las puertas o ventanas vidriadas deben contener vidrios de seguridad o estar protegidos con láminas de seguridad y enmarcados en sus cuatro bordes. En caso de vidrios que van de piso a techo deberán tener una banda señalizadora a una altura entre 0.90 y 1.20 m desde el piso.

Los cambios de nivel con altura superior a los 30 cm, deberán contar con protección al vacío o antepecho, para evitar la caída de personas. Las barandas deben tener una altura entre 90 cm y 1.00 metro, según corresponda. En escaleras, la altura de la baranda será de 85 cm.

Las puertas de escape deben abrir hacia el exterior y deben contar con dispositivos que permitan su apertura con el simple empuje de las personas.

### ESTRUCTURAS

Los techos, vigas, columnas y paredes del local no deben presentar humedad (eflorescencia), grietas o rajaduras. Si hubiera falso techo, debe estar asegurado y no debe ser de material combustible (tecnopor, plástico, tela o cartón).

Las instalaciones sanitarias del local deben encontrarse en buenas condiciones sin presencia de humedad en techos, paredes y/o pisos.

Toda madera o material a base de madera deberá ser protegida para evitar su pudrición, defectos de secado posterior (como rajaduras, alabeos etc.) y tratamiento para ofrecer una resistencia adecuada al fuego, para evitar incendios.

Los elementos de acero expuestos deberán estar protegidos para evitar su oxidación y corrosión.

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El tablero eléctrico debe ser de material no combustible (metal o resina). Debe contener interruptores termomagnéticos seleccionados de acuerdo a los conductores que protege, deben estar identificados de acuerdo al circuito que alimentan y no debe utilizar llaves tipo cuchilla. Las instalaciones nuevas a partir del 1 de julio del 2006, deben estar protegidas con interruptores diferenciales, debidamente seleccionados.

Los conductores flexibles (cable mellizo) **NO** deben usarse como sustitutos del alambrado fijo, en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorrientes. Los conductores deben ser del tipo TW, THW, NH ó Vulcanizado NPT. Los conductores eléctricos deben estar protegidos mediante canaletas o tubos de PVC, los empalmes deben hacerse en cajas de paso con tapa. A partir del 2006 los conductores deben ser del tipo libre de halógenos, especialmente en lugares públicos.

Los enchufes de equipos y/o artefactos eléctricos (computadoras, hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares) deben estar en buen estado, no deben utilizar adaptadores múltiples y deben contar con conexión al sistema de puesta a tierra. El sistema de puesta tierra debe ser probado periódicamente, por un Ingeniero Electricista y en el protocolo de medición de la resistencia debe constar que mide a lo más 25 ohmios.

Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no deben presentar conductores ni empalmes expuestos. Los equipos de luces de emergencia (para locales o establecimientos que funcionan en horario nocturno) deben encontrarse en buen estado y operativos.

Los anuncios publicitarios luminosos y exhibidores metálicos no deben utilizar conductores flexibles (cables mellizos) y deben estar conectados a un sistema de puesta a tierra.

## **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO**

Los establecimientos deben tener señales de seguridad, a saber: Salida, direccionales de salida (cuando sea difícil ubicar las puertas), zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico y extintores (en caso que no se aprecien a simple vista). Los establecimientos con horario nocturno, deben tener señales foto luminiscentes.

Debe tener un botiquín para primeros auxilios debidamente implementado (Yodo polividona, Alcohol yodado, Nitrofural crema, Gasa, Algodón, Esparadrapo, Vendas, Curitas, Jabón antiséptico, Tijera pequeña, etc.)

En el establecimiento deben tener como mínimo un extintor para fuegos tipo ABC, de 6 Kg. o al menos un extintor por cada 50 m<sup>2</sup> de área. Los extintores deben encontrarse en buen estado, operativos y con carga vigente, la distancia de recorrido a los extintores debe ser menor a 23 metros. Se debe incrementar la cantidad o capacidad de los extintores en función a la cantidad de productos (material combustible) almacenado en el establecimiento.

Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con el paso libre en los pasillos, pasajes de tránsito y el funcionamiento eficiente de cualquier equipo para combatir incendios.

Los locales con área mayor a 100 m<sup>2</sup> deben presentar un Plan de Seguridad firmado por el responsable de seguridad del establecimiento.

La conexión entre los equipos de GLP y los artefactos que consumen Gas Licuado deberá realizarse con tuberías de COBRE sin costura o FIERRO GALVANIZADO. Para el caso de instalaciones de cilindros tipo 10 (menores de 25 Kg) se puede usar tubería flexible resistente a la acción de Gas licuado, en cuyo caso deberá Instalarse una válvula de corte antes de la conexión flexible. Los cilindros deben ubicarse en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.

Para el caso de locales donde sea difícil ubicar las puertas de salida, deberá exhibir en un lugar visible del edificio, el plano de distribución con indicación de: Rutas de evacuación, salidas de emergencia y ubicación de equipos de extinción de fuego.

Las cocinas y hornos deben contar con campana extractora de grasas, humos y olores, su chimenea tendrá una altura de 3 metros por encima de cualquier construcción a 7 metros a la redonda del ducto y 90 centímetros por encima de cualquier construcción que se encuentre a menos de 3 metros a la redonda del ducto, su limpieza y mantenimiento se hará en forma permanente, de acuerdo a un cronograma firmado por el responsable de seguridad del establecimiento.

Los vigilantes de Galerías y Centros Comerciales deben tener cizallas y hachas.

En el establecimiento se debe contar con un directorio telefónico de emergencia actualizado (Bomberos, hospitales, Policía, Seguridad Ciudadana, etc), que incluya además una lista de nombres, cargos y teléfonos del personal que pueda proveer información acerca del establecimiento en caso de una emergencia.

Los Centros de Diversión y almacenes (de acuerdo a la Norma A.130) deben contar con Sistema de rociadores, sistemas de detección y alarma de incendios centralizada, red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras.